

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. RP-AD-SUSTITUCION DE RED DE DRENAJE GPE. DE LAS PEÑAS 17-020**, POR UNA PARTE, **LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**, A QUIEN SE DENOMINARÁ "**LA CONTRATANTE**", REPRESENTADA POR EL **LIC. GERMAIN GARFIAS ALCÁNTARA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR** Y, POR LA OTRA, EL **ING. GERARDO GONZÁLEZ ENRÍQUEZ**, A QUIEN SE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Primera: "LA CONTRATANTE" declara:

- A) Su existencia se encuentra legalmente acreditada en los términos del decreto legislativo de fecha 15 de mayo de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", tomo CXXV, no. 22, de fecha 28 del mes de mayo de 1992 y en vigor al día siguiente al de su publicación, en el cual se establece la creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal.
- B) En fecha 16 de mayo de 2012, la legislatura del estado expidió el Código Urbano para el estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, "La Sombra de Arteaga", número 27, tomo CXLV, de fecha 31 de mayo del mismo año, dichos ordenamientos legales regulan la prestación de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y tratamiento de aguas residuales en el estado de Querétaro, por parte de los organismos operadores como es el caso de "La JAPAM", lo cual ha hecho hasta la fecha.
- C) La personalidad jurídica de su representante El **Lic. Germain Garfias Alcántara**, es el Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, en virtud del nombramiento otorgado en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 05 (cinco) de Octubre de 2015 (dos mil quince) por su Consejo Directivo para la Administración Municipal 2015-2018 (dos mil quince guión dos mil dieciocho), acuerdo que quedó asentado en el acta levantada con tal motivo ACTAEXORD/JAO/01/2015, estando facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10º (decimo), Fracción XI (once) del Decreto descrito en el FRACCIÓN 1 (uno) de estas declaraciones, referente a las atribuciones que le son propias al Director, en las que se encuentra, el celebrar contratos y convenios con los usuarios para la prestación de los servicios a su cargo, así como con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos o privados y particulares, relacionados directamente con los objetivos de la junta.